Lima, siete de febrero de dos mil trece.-

VISTOS; interviniendo como ponente la señora Jueza Suprema Tello Gilardi; la consulta elevada por la Sala Penal Nacional, el auto superior de fojas mil novecientos treinta y seis, del ocho de noviembre de dos mil once, que declaró fundada la excepción de prescripción de la ejecución de la pena, a favor del procesado Roberto Carlos Santos Rodríguez por la comisión del delito contra la Tranquilidad Pública – Terrorismo, en agravio del Estado; con lo expuesto en el dictamen del señor Fiscal Adjunto Supremo en lo Penal; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo seis del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés, establece que cuando se trata de procesos referidos al delito de terrorismo, las resoluciones que pongan fin a la instancia, y no sean objeto de impugnación deben ser elevadas en consulta al Órgano Jurisdiccional Superior en grado cuando sean desfavorables al Estado, correspondiendo al Procurador Público expresar agravios hasta dos días antes de la vista de la causa; que este dispositivo debe ser concordado con la parte *in fine* del apartado seis del artículo cuatro del citado Decreto Legislativo, que dispone: ***"la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó"***[1], en caso que no se cumpliera con dicha condición.

[1] Decreto Legislativo N°923, que fortalece organizacional y funcionalmente la defensa del Estado en delitos de terrorismo, del 19 de febrero de 2003.

SEGUNDO: Que, en ese sentido, si bien la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior se apersonó ante esta Suprema Instancia, y delegó facultades -véase escrito de fojas dieciséis, del treinta de enero de dos mil trece, del cuadernillo formado en este Supremo Tribunal-, no cumplió con expresar los agravios dentro del término de ley; que, por tanto, corresponde resolver conforme a lo establecido en la última parte del fundamento jurídico precedente.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos: **DEJARON SIN EFECTO** la consulta y **FIRME** el auto superior de fojas mil novecientos treinta y seis, del ocho de noviembre de dos mil once, que declaró fundada la excepción de prescripción de la ejecución de la pena, a favor del procesado Roberto Carlos Santos Rodríguez por la comisión del delito contra la Tranquilidad Pública – Terrorismo, en agravio del Estado; y los devolvieron.- Interviene el señor Juez Supremo Príncipe Trujillo por vacaciones de la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado.-

S.S.
VILLA STEIN
PARIONA PASTRANA
SALAS ARENAS
TELLO GILARDI
PRÍNCIPE TRUJILLO

TG/cgh

SE PUBLICO CONFORME A LEY

13 MAY 2013

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA